

PRINCIPIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

- 1. Disciplina.** Realizar sus actividades de manera ordenada y sistemática, siguiendo las reglas y normas que atendiendo a sus funciones, cargo o comisión estén determinadas.
- 2. Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y actuar conforme a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo, o comisión, asimismo se debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- 3. Objetividad:** Resistir toda influencia ajena al derecho, proveniente de su propia persona o de terceros, atendiendo a las razones que el derecho provee despojándose de todo favoritismo, fanatismo, dogmatismo, predilección o animadversión, para reconocer como única influencia válida en su actuar, su decidir y su pensar lo dictado por la Constitución y la Ley. Asimismo, no permitir que el modo personal de sentir o pensar interfieran con el sano desempeño de sus funciones cuando éstos son incompatibles con lo dictado por el derecho y el interés público.
- 4. Profesionalismo:** Ejercer las funciones con absoluta seriedad y compromiso, desempeñándose siempre al máximo de su habilidad. Rigiéndose por el más alto espíritu de auto-superación, perseverando en el estudio y la práctica constante.
- 5. Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, consciente que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- 6. Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Fidelidad a los principios y valores de la institución a la que pertenece.
- 7. Imparcialidad:** Dar a las y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- 8. Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegando su conducta a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.
- 9. Rendición de cuentas:** Explicar y justificar el uso de los recursos humanos, financieros y materiales con apego a la normatividad y bajo criterios de racionalidad, en las actividades inherentes al empleo, cargo o comisión.
- 10. Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 11. Eficiencia.** Realizar su función empleando los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos.

DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

- I.-** Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II.-** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III.-** Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV.-** Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V.-** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI.-** Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII.-** Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales;
- VIII.-** Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX.-** Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X.-** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado.

Referencia: Art. 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

